



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado N°:	70-001-33-33-003- 2019-00060 -00.
Accionante:	Adlaberto Osorio Almanza.
Demandado:	Departamento de Sucre – Secretaría de Educación Departamental.
ASUNTO:	Fija fecha audiencia inicial.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Respecto al reconocimiento de la personería para actuar de la apoderada del Departamento de Sucre, este despacho se abstendrá de realizarlo, en atención a que no se acreditó que la Dra. DORCAS PARODI QUIROGA, ostente la calidad de Asesora de Despacho Grado 08 Código 105 adscrita a la oficina jurídica del Departamento de Sucre.

Por lo que se **DECIDE:**

PRIMERO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día 4 de febrero de 2020, a partir de las 10:00 a.m. en la sala de audiencia N° 29, situada en el segundo piso, del edificio GENTIUM, ubicado en la Carrera 16 N° 22 - 51, de la ciudad de Sincelejo.

SEGUNDO: Abstenerse de reconocer personería para actuar como apoderada del Departamento de Sucre a la Dra. MARTHA LUZ OLIVARES MARTÍNEZ, identificada con la C.C. N° 64.545.639 y T.P. N° 225.216 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE/CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ